



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

El que saliere por ella lo que no
en el amaneramiento que se vean las
provisiones que ajen en archibo
y que se le depare testimonio de no
haber lo contrario de lo que se puse

Y el Sr. D. Xp. de Alcazar fernandez de novo
por mayor de no de propios de la
nra. talon por tal mayor de no
el Sr. Damián de la juela jurado
de novo por mayor de no de propios
a diez y seis reales por tal mayor
de no

Y el Sr. D. Portus marquez de los
señores alcaides de la villa de
de novo se confirmaron en la
mayor parte de los de la villa
de la mayor de no de los de la villa

Por ante el Sr. D. Pro cura de la villa
de novo de novo de la villa de la villa
del Sr. D. Basilio de la villa de la villa

de novo de novo de la villa de la villa
de novo de novo de la villa de la villa
de novo de novo de la villa de la villa

de novo de novo de la villa de la villa
de novo de novo de la villa de la villa
de novo de novo de la villa de la villa

